

Vice Consulado de Italia en San Isidro

RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA EXTRANJERA (por divorcio y/o adopción)

- SENTENCIA COMPELTA ORIGINAL: (Deberá contener AUTOS; VISTOS; CONSIDERANDO; FALLO) certificados por el Juzgado Competente. En caso de Conversión en divorcio vincular de sentencia según Art 67 bis, presentar inclusive esta última.
- En dicha sentencia (o en declaración judicial anexa) deberá constar que la misma se encuentra FIRME o CONSENTIDA o EJECUTORIADA o que reviste el CARÁCTER DE COSA JUZGADA ESPECIFICAR LA FECHA
- En caso de presencia de hijos menores al momento de la separación/divorcio adjuntar el acuerdo homologado de tenencia o nota ampliatoria donde conste lo acordado, indicando la edad de los menores.
- La sentencia se deberá Legalizar ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Departamento Judicial correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sito en la calle Arenales 819 (http/www.mrecic.gov.ar/servicios/pagleg:HTML) Apostilla de la Haya

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada personalmente por el interesado en original y traducida al italiano por traductor publico